



Confidencial. Eliminado 2 palabras que contiene cuenta y clabe interbancaria, conforme al acuerdo IMCFD/CT/VP0007/2025, emitido por el Comité de Transparencia con fecha 7 de octubre de 2025, con fundamento legal en los artículos 128 y 134 de la LTAIPECH. Jurídico. Sin temporalidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"INSTITUTO"**, Y POR OTRA PARTE **"FRANQUICIA LNBP CLUB DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante escrito presentado ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua el día 16 de julio de 2025, por parte del representante legal **Lic. Anwar Mauricio Elías Ortiz**, es que solicita un apoyo económico, con el objetivo de alcanzar el campeonato en su participación de la **Liga Estatal de Beisbol (LEB)**, temporada 2025.
2. Que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, solicita al **"INSTITUTO"** a través del **Director Juan José Abdo Fierro**, un apoyo económico por el monto de **\$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con el fin de cubrir lo relativo a los gastos de operación, tales como: gastos de viajes de llegada y partida de jugadores y cuerpo técnico (nacionales e internacionales), transporte dentro del estado y en los diversos estados de República Mexicana donde les corresponda jugar, pagos de cuotas a la liga, material deportivo, material médico, uniformes, operación de los juegos respecto de sonido, pantallas, limpieza, fumigación, permisos de protección civil, seguridad, estrategia de mercadotecnia, boletera, publicidad en radio, periódico, televisión, publicidad impresa en lonas y pancartas, artículos promocionales, servicio de internet en el estadio, mantenimiento de baños y vestidores, hospedaje en la ciudad de Chihuahua y en las ciudades donde corresponda jugar, así como alimentos, viáticos entre otros.
3. Que la solicitud de apoyo económico fue presentada por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, ante Oficialía de Partes del **"INSTITUTO"**, el día 16 de julio de 2025.
4. Que atendiendo a la solicitud presentada por parte de **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, es que el **"INSTITUTO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con fundamento en los artículos 18 fracción XV, 19 y 20 fracción I del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con la finalidad de que, su participación en la **Liga Estatal de Beisbol (LEB)**, contribuya a su desarrollo con los más altos estándares de calidad, y se continúe fomentando el deporte en la ciudad, posicionando a Chihuahua en el marco de destacados eventos deportivos, por lo que se establecen las siguientes:



DECLARACIONES:

I. DECLARA "INSTITUTO"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que su representante, el **Ing. Juan José Abdo Fierro**, acredita su carácter y personalidad como director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Asimismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre del 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.

I.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con cédula de identificación Fiscal **IMC080607JU3**, estando a la fecha al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

Juan Abdo



I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la partida número **4391**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "DORADOS DE CHIHUAHUA"

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, asimismo acredita la personalidad con la que comparece, mediante la Escritura Pública número 21,029, Volumen 872, en fecha 16 de diciembre de 2019, otorgada, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número veinticuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua. En la misma Escritura Pública se nombró al **C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ**, como representante legal y se le otorga un mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que "DORADOS DE CHIHUAHUA", tiene como objeto, entre otros, la organización, planeación y administración de eventos deportivos, partidos, juegos, premiaciones, así como de competencias, olimpiadas, campamentos, seminarios, cursos, presentaciones, y demás eventos necesarios para el cumplimiento del objeto social; de igual manera tendrá la selección, entrenamiento, capacitación, clasificación y transferencia de jugadores, equipos, grupos de animación, entrenadores, árbitros y demás relacionados con el objeto social, Ligas de adiestramiento, juveniles, filiales, recreativas o afines.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **FLC200113CA2**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que solicita el apoyo económico al "INSTITUTO", con el fin de estar en posibilidades de cubrir lo relativo a los gastos de operación, tales como: gastos de viajes de llegada y partida de jugadores y cuerpo técnico (nacionales e internacionales), transporte dentro del estado y en los diversos estados de República Mexicana donde les corresponda jugar, pagos de cuotas a la liga, material deportivo, material médico, uniformes, operación de los juegos respecto de sonido, pantallas, limpieza, fumigación, permisos de



protección civil, seguridad, estrategia de mercadotecnia, boletera, publicidad en radio, periódico, televisión, publicidad impresa en lonas y pancartas, artículos promocionales, servicio de internet en el estadio, mantenimiento de baños y vestidores, hospedaje en la ciudad de Chihuahua y en las ciudades donde corresponda jugar, así como alimentos, viáticos entre otros.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle Deodara, número 3215, Colonia Hacienda Santa Fe, Código Postal 31215, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga el "INSTITUTO" a favor de "DORADOS DE CHIHUAHUA", con el único y exclusivo fin de cubrir lo relativo a gastos de viajes de llegada y partida de jugadores y cuerpo técnico (nacionales e internacionales), transporte dentro del estado y en los diversos estados de República Mexicana donde les corresponda jugar, pagos de cuotas a la liga, material deportivo, material médico, uniformes, operación de los juegos respecto de sonido, pantallas, limpieza, fumigación, permisos de protección civil, seguridad, estrategia de mercadotecnia, boletera, publicidad en radio, periódico, televisión, publicidad impresa en lonas y pancartas, artículos promocionales, servicio de internet en el estadio, mantenimiento de baños y vestidores, hospedaje en la ciudad de Chihuahua y en las ciudades donde corresponda jugar, así como alimentos, viáticos entre otros, a su vez "DORADOS DE CHIHUAHUA", se compromete a otorgar al "INSTITUTO", los beneficios que se señalan en la cláusula novena del presente instrumento legal.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: El "INSTITUTO", para el cumplimiento del objeto, en el presente instrumento, aportará la cantidad de **\$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que le será entregada a "DORADOS DE CHIHUAHUA" mediante transferencia electrónica de fondos, en una sola exhibición, a través de la cuenta: [REDACTED] clabe interbancaria [REDACTED] de la Institución Financiera Banco Regional, S.A., a nombre de la persona moral **FRANQUICIA LNBP CLUB DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

"DORADOS DE CHIHUAHUA", tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la transferencia electrónica de fondos, deberá presentar



la factura (Comprobante fiscal) correspondiente, que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

Código Postal: número 31136.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, el **"INSTITUTO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y finalizará el **15 de diciembre de 2025**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El **"INSTITUTO"**, dentro de la vigencia del presente instrumento podrá vigilar y supervisar que se esté dando cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, estipulado en su cláusula primera, asimismo podrá solicitar por escrito a **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan con dicho instrumento legal.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, se obliga a presentar al **"INSTITUTO"** un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio, así como presentar la comprobación de gastos, mismos que deberán contener fechas de expedición a partir de la firma del convenio y no exceder del **15 de diciembre de 2025**, documentos que servirán de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por el **"INSTITUTO"**; la comprobación de gastos (documentos fiscales), anteriormente referidos, deberán contar con los requisitos previstos por la legislación vigente y deberán tener relación única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de la cláusula primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:



Por el **"INSTITUTO"**: Al Ing. Juan José Abdo Fierro, en su carácter de director, con correo electrónico: juan.abdo@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**: Al C. Anwar Mauricio Elías Ortiz, en su carácter de representante legal, con correo electrónico: andrea@clubdorados.mx.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. COMPROMISOS Y/O BENEFICIOS: **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, se compromete a otorgar en favor del **"INSTITUTO"**, 50 (cincuenta) boletos numerados para la temporada regular, incluyendo play-offs y finales (si es el caso); lo anterior, para cada fecha de juegos locales. De igual forma el **"INSTITUTO"** también contará con los siguientes beneficios, asimismo, **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se compromete a otorgar lo siguiente:

- Espacio en uniforme.
- 1 espectacular en cartelera en zona de home run.
- Logo en filder.
- Un espacio en valla electrónica, televisada.
- 2 lonas detrás de butacas en reja roja.
- 3 estructuras en pendones fuera del estadio.
- Logo en pantallas del estadio.
- 5 menciones en turno al bat por partido.



- Activaciones con mascota oficial.
- Activaciones en el estadio.
- Activaciones con Dorados.
- Presencia de marca en ruedas de prensa.
- Espacio en página web.
- Derecho de uso de licencia de marca.
- Publicación en RRSS.
- Logotipo en marcador.
- Boletos en palco.
- Vinilos en escaleras (alternados: IMCFD, Capital Americana del Deporte y Chihuahua Capital).
- Logos de en las escaleras del vip (IMCFD).

DÉCIMA. RESCISIÓN: El **"INSTITUTO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, solo en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** y será de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará una notificación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar al **"INSTITUTO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: El **"INSTITUTO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"INSTITUTO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"INSTITUTO"**.



5. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.

El **"INSTITUTO"** hace del conocimiento a **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Para efectos de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que se entenderá por información confidencial o secreto industrial, toda la información que se describe en los siguientes párrafos de esta cláusula, que sea proporcionada por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, a través de cualquier medio conocido o por conocerse y en la que se le indique el carácter correspondiente, así como aquella información confidencial o secreto industrial de **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, de la cual llegue a tener conocimiento por cualquier medio el **"INSTITUTO"**, o en su caso, empleados del mismo.

Se entenderá por información confidencial la así contemplada por la Ley de Propiedad Industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, software, documentación, resultado de investigaciones, pruebas, diseños, planos, dibujos, especificaciones, instrucciones, conocimientos (Know How), formulas, paquetes de información, contratos, información de negocios, propuestas, o cualesquiera otros.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial. Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con el **"INSTITUTO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, asimismo, el **"INSTITUTO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar al **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, de la auditoría que pudiera llevarse a cabo y de la cual se desprenda el requerimiento de información, en relación al apoyo económico otorgado a través del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.



DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL: Este instrumento, contiene el Convenio total entre “LAS PARTES”, y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre “LAS PARTES” en relación con el objeto de este convenio, ya sea verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este Instrumento legal deberá hacerse por escrito y ser firmado por “LAS PARTES” del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. El Municipio de Chihuahua por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con domicilio en Ave. Homero, número 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 66 Y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para lo cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en la licitación pública, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Asimismo, de conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, serán utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.

Los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos directamente en la siguiente dirección: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., o a los Teléfonos 072, 614 200 4800, extensión 2527 o vía correo



electrónico. sandra.delariva@mpiochih.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: <https://www.imcfdchihuahua.com>

Última actualización: 19/09/2024.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 17 DE JULIO DE 2025.

POR EL "INSTITUTO"


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA

POR "DORADOS DE CHIHUAHUA"


C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE FRANQUICIA LNBP
CLUB DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA

C.

**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**



CARATULA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL

CONCEPTO	
AREA QUE CLASIFICA	Oficina de jurídico
FECHA DE CLASIFICACIÓN	07 de octubre de 2025
ACUERDO DEL COMITÉ EN EL QUE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA	Acuerdo IMCFD/CT/VP0007/2025
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	Versión pública de contratos y convenios para cumplimiento de Obligaciones de Transparencia
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES	Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Clabe interbancaria, cuenta bancaria)
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 128 y 134 de La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
PERIODO DE RESERVA	Sin temporalidad
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	No aplica

Chihuahua, Chih. A 07 de octubre de 2025

RUBRICA DEL TITULAR DEL AREA QUE CLASIFICA

LIC. HÉCTOR ABIRAM PÁYAN BELTRÁN
JEFE DE LA OFICINA DE JURIDICO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE